DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC – SGR-CMC- 059- SGR- 2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en EL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, y en el contrato.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en este documento COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA se imparten para la elaboración de su oferta.
6. Tenga presente que las observaciones formuladas al documento COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones A LA INVITACIÓN PÚBLICA" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
7. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II
8. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@valledupar-cesar.gov.co así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído el COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el documento complementario a la invitación para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL Y FINANCIERA MEDIANTE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CMC- 059-**

SGR- 2026.

El procedimiento regulado por el presente documento tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, acorde con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial, y que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cual quiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención la invitación pública y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de Valledupar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

En atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del 2011, el cual adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 la modalidad de selección de mínima cuantía (contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto), reglamentado a su vez por el articulo 84 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 26 de mayo 26 de 2015, identificado ahora con los números 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2, la Alcaldía del Municipio de Valledupar procede a la publicación de una invitación publica la cual se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Valledupar, en desarrollo de los instrumentos de gestión del suelo y financiación del ordenamiento territorial previstos en la Ley 388 de 1997, requiere fortalecer su capacidad técnica, jurídica y administrativa para la implementación de la participación en plusvalía derivada de la ejecución de obras públicas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial —POT— y en los instrumentos que lo desarrollan. Este mecanismo permite que las entidades territoriales participen en el mayor valor adquirido por los inmuebles como consecuencia de acciones urbanísticas o de la ejecución de obras públicas realizadas por el Estado, contribuyendo de esta manera a una distribución equitativa de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo urbano.

La participación en plusvalía constituye, por tanto, un instrumento para la financiación del desarrollo territorial, mediante el cual el municipio puede recuperar parte del incremento del valor del suelo producido por sus actuaciones. Su aplicación permite fortalecer las fuentes de financiación de la entidad territorial y generar recursos que pueden ser destinados a nuevas obras de infraestructura, proyectos urbanos y demás inversiones de interés colectivo, de conformidad con las finalidades establecidas en el ordenamiento jurídico.

En el Municipio de Valledupar se han ejecutado obras públicas y proyectos de infraestructura vial que han producido impactos sobre el desarrollo urbano y sobre la dinámica inmobiliaria de diferentes sectores de la ciudad. Estas intervenciones pueden generar beneficios urbanísticos y económicos sobre los predios ubicados en sus áreas de influencia, circunstancia que hace necesario adelantar los estudios técnicos correspondientes para identificar los sectores y los inmuebles beneficiados y determinar el efecto plusvalía derivado de la ejecución de dichas obras.

Para el presente proyecto se han identificado los siguientes corredores estratégicos objeto de estudio:

- Calle 16, desde la glorieta del Batallón hasta el Anillo Vial.
- Vía Aeropuerto.
- Intersección Valledupar–La Paz con la carrera 4 y la calle 44.
- Carrera 38, sector norte.

No obstante, actualmente el Municipio de Valledupar no cuenta con estudios técnicos y avalúos actualizados que permitan determinar de manera precisa el efecto plusvalía generado por la ejecución de obras públicas en estos corredores. Tampoco dispone de la totalidad de los soportes técnicos, jurídicos, prediales, cartográficos, urbanísticos y valuatorios requeridos para identificar las áreas beneficiadas, individualizar los predios involucrados y establecer el mayor valor del suelo producido como consecuencia de las actuaciones públicas.

Esta situación limita la implementación efectiva de la participación en plusvalía y reduce la capacidad del municipio para recuperar parte del mayor valor generado por las inversiones realizadas en infraestructura urbana. La ausencia de estudios especializados dificulta la identificación y el análisis de los predios beneficiados, el cálculo del efecto plusvalía y la estructuración de los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para la aplicación del instrumento, afectando con ello el fortalecimiento de la gestión territorial y financiera del municipio.

De acuerdo con las proyecciones elaboradas a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, el Municipio de Valledupar cuenta para la vigencia 2026 con una población estimada de 582.104 habitantes. El crecimiento urbano y poblacional del municipio ha estado acompañado de una expansión progresiva de la infraestructura vial y de servicios, así como

de una mayor dinámica inmobiliaria, circunstancias que hacen necesario fortalecer los mecanismos institucionales para la gestión del suelo y la financiación del desarrollo territorial.
En ese contexto, la implementación de la participación en plusvalía permitirá que el municipio cuente con una herramienta para recuperar parte de los beneficios económicos generados por la ejecución de obras públicas y fortalecer la financiación de futuras inversiones. Para ello se requiere disponer de información técnica, confiable y actualizada que permita establecer las áreas y los predios beneficiados, analizar sus condiciones urbanísticas y determinar el mayor valor del suelo mediante la elaboración de los correspondientes avalúos comerciales.

Como antecedente, durante la vigencia 2024 el Municipio de Valledupar formuló e implementó el proyecto denominado "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y AVALÚOS QUE PERMITAN CALCULAR LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA CON OCASIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA QUE MODIFICÓ EXCEPCIONALMENTE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", orientado a determinar el efecto plusvalía derivado de la Modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 014 de 2023.

Dicho antecedente permitió avanzar en la consolidación de herramientas técnicas, jurídicas y urbanísticas relacionadas con la aplicación del instrumento de participación en plusvalía. Sin embargo, el presente proyecto tiene un alcance diferente, debido a que se encuentra dirigido a determinar el efecto plusvalía derivado de la ejecución de obras públicas en los corredores estratégicos señalados. En consecuencia, esta contratación complementa los esfuerzos institucionales adelantados en vigencias anteriores y responde a una necesidad específica que no se encuentra comprendida en el proyecto ejecutado en 2024.

Para atender esta necesidad, el proyecto contempla la elaboración de estudios técnicos orientados a la implementación de la participación en plusvalía, mediante la revisión, análisis y organización de la información predial, cartográfica y urbanística disponible, así como la generación de los soportes requeridos para fortalecer la gestión territorial y financiera del municipio. El desarrollo de estas actividades permitirá consolidar la información necesaria para identificar las zonas y los predios beneficiados y avanzar en la determinación del efecto plusvalía.

En primer lugar, se requiere revisar y analizar la información técnica, predial, catastral y urbanística suministrada por el Municipio de Valledupar. Esta actividad permitirá establecer la información disponible, organizarla y utilizarla como insumo para el desarrollo de los estudios. Asimismo, será necesario adelantar trabajo de campo en los corredores objeto de análisis, con el propósito de verificar y actualizar la información en sitio, obtener registros fotográficos, elaborar las correspondientes carteras de campo y digitalizar la información recolectada.

A partir de los resultados obtenidos en esta etapa se realizará la identificación y caracterización de los sectores donde se genere plusvalía, así como el análisis de los predios beneficiados por la ejecución de las obras públicas. Para tal efecto, deberán elaborarse la base cartográfica y predial consolidada, las fichas de inventario predial, los planos generales y de detalle de las áreas objeto de estudio y los demás productos necesarios para sustentar la identificación de las zonas beneficiadas.

Posteriormente, se deberán elaborar los avalúos comerciales de los predios objeto de estudio, determinar el valor del suelo antes y después del hecho generador y calcular el efecto plusvalía por predio o zona, según corresponda. Los resultados de este componente deberán quedar consignados en los respectivos informes técnicos de avalúo y acompañados de los soportes valuatorios que permitan verificar la metodología y los cálculos realizados.

Finalmente, será necesario estructurar el proyecto de acto administrativo para la imposición de la participación en plusvalía, junto con la consolidación de sus anexos técnicos, cartográficos y jurídicos. Igualmente, deberán entregarse los informes finales, bases de datos, planos, fichas prediales y demás soportes técnicos producidos durante la ejecución de la consultoría, de manera que el Municipio de Valledupar cuente con la información necesaria para continuar las actuaciones administrativas correspondientes.
El desarrollo de estas actividades requiere conocimientos especializados en estudios urbanísticos, derecho urbano, sistemas de información geográfica, análisis predial, cartografía, avalúos comerciales e instrumentos de financiación del desarrollo territorial. Asimismo, exige la participación de un equipo interdisciplinario que permita abordar de manera articulada los componentes técnicos, jurídicos, urbanísticos y valuatorios del proyecto y garantizar la calidad de los productos entregados.

El documento técnico prevé para la ejecución del proyecto la participación de un director de proyecto, un coordinador operativo, un asesor en derecho urbano, un asesor en ingeniería de sistemas con manejo de sistemas de información geográfica, cinco asesores en avalúos especiales y un asesor de control de calidad. La conformación de este equipo evidencia el carácter especializado y multidisciplinario de las actividades y la necesidad de contratar una consultoría con la capacidad técnica y profesional suficiente para desarrollar los estudios previstos.
En consecuencia, la necesidad identificada no puede satisfacerse mediante la simple contratación de servicios de apoyo administrativo, pues comprende la elaboración articulada de estudios técnicos, análisis urbanísticos, trabajo de campo, identificación predial, procesamiento de información geográfica, elaboración de avalúos comerciales y estructuración de soportes administrativos. Los productos resultantes deberán guardar coherencia entre sí y ofrecer información confiable para la implementación de la participación en plusvalía en el Municipio de Valledupar.

La consultoría se encuentra vinculada al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL Y FINANCIERA MEDIANTE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", identificado con código BPIN 202600000016434. El proyecto tiene como objetivo fortalecer la gestión territorial y financiera del municipio mediante la elaboración de estudios técnicos para la implementación de este instrumento y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario".

La ejecución del proyecto beneficiará indirectamente a los 582.104 habitantes del Municipio de Valledupar, al fortalecer los mecanismos institucionales de gestión territorial y financiación del desarrollo urbano. La disponibilidad de estudios técnicos permitirá al municipio avanzar en la recuperación del mayor valor del suelo generado por las obras públicas, cuando así se determine, y consolidar una fuente de recursos para el desarrollo de nuevas inversiones públicas y proyectos de interés colectivo.

Por lo anterior, el Municipio de Valledupar requiere contratar una consultoría especializada para elaborar los estudios técnicos orientados a la implementación de la participación en plusvalía derivada de obras públicas en los corredores de la Calle 16, desde la glorieta del Batallón hasta el Anillo Vial; la Vía Aeropuerto; la intersección Valledupar–La Paz con la carrera 4 y la calle 44; y la carrera 38, sector norte. Esta contratación permitirá disponer de información predial, cartográfica, urbanística y valuatoria actualizada; identificar las zonas y los predios beneficiados; elaborar los avalúos comerciales; determinar el efecto plusvalía; y estructurar los soportes administrativos necesarios para la aplicación del instrumento.

Atendiendo el valor estimado de la contratación y una vez verificado que este no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de Valledupar, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza del objeto contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL Y FINANCIERA MEDIANTE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Objeto Contractual

- Fortalecer la gestión territorial y financiera del Municipio de Valledupar mediante la elaboración de estudios técnicos para la implementación de la participación en plusvalía.

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, así:

El contrato de Compraventa que se pretende celebrar, se encuentra identificado con el siguiente código:

Código UNSPC	Nombre – Producto
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN TECNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

- Fortalecer la gestión territorial y financiera del Municipio de Valledupar mediante la elaboración de estudios técnicos para la implementación de la participación en plusvalía.

.

ACTIVIDAD 1	CONCEPTO	PERFIL PROFESIONAL	EQUIVALENCIA RESOLUCIÓN 0128 DE 23 ENERO DE 2025	CANTIDAD	COSTO MES	DEDICACIÓN MENSUAL	F.M.	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN				VALOR PARCIAL	
									1	2	3	4	TOTAL MES	
Revisar, analizar y organizar la información técnica, predial, cartográfica y urbanística suministrada por la entidad	Director del Proyecto	Arquitecto con funciones directivas en una entidad sin Ánimo de Lucro, con experiencia profesional en estudios económicos y urbanísticos. Especialista en Derecho Urbano o urbanístico	**PROFESIONAL CON ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS Y DE ASESORÍA:** Titulo Profesional. Título de posgrado en la modalidad de Maestría. Experiencia relacionada con el objeto a contratar superior a 60 meses, debidamente certificada.	1	$ 7.000.000	0,50	1,85	$ 6.473.628	1	0,8			1,75	$ 11.328.849
	Coordinador Operativo	Arquitecto con experiencia profesional en estudios urbanísticos, avaluador con registro R.A.A. de una E.R.A. reconocida. Especialista en avalúos urbanos y especiales - ley 1673 de 2013	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO III:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 48 y 60 meses, debidamente certificada	1	$ 5.100.000	0,50	1,85	$ 4.716.500	1	1			1,75	$ 8.253.876
	Asesor en Derecho Urbano	Abogado con especialidad en derecho Urbano	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	1	$ 4.501.000	0,50	1,85	$ 4.162.543	1	1			1,75	$ 7.284.450
	Asesor Ingeniería de Sistemas SIG	Ingeniero de sistemas, con manejo y experiencia en Sistemas de información geográfica -SIG. Especialista en Sistema de Información geográfica	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	1	$ 4.501.000	0,50	1,85	$ 4.162.543	1	1			1,75	$ 7.284.450
	Asesor Avaluos especiales	Avaluador profesional con experiencia en instrumentos de financiación del Desarrollo Territorial, avalúos masivos, con registro R.A.A. vigente en las especialidades de avalúos urbanos y avalúos especiales - Ley 1673 de 2013.	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	5	$ 4.501.000	0,50	1,85	$ 4.162.543	1	1			1,75	$ 36.422.250
	Asesor control de calidad	Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO I:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia profesional certificada entre 25 y 36 meses	1	$ 4.001.000	0,45	1,85	$ 3.330.127	1	1			1,75	$ 5.827.722
													TOTAL ACTIVIDAD 1	**$ 76.401.596**
ACTIVIDAD 2	**CONCEPTO**			**CANTIDAD**	**COSTO MES**	**DEDICACIÓN MENSUAL**	**F.M.**	**COSTO TOTAL MENSUAL**	**DEDICACIÓN**					**VALOR PARCIAL**
									1	2	3	4	TOTAL MES	
Elaborar avalúos comerciales y estudios técnicos para la implementación de la participación en plusvalía.	Director del Proyecto	Arquitecto con funciones directivas en una entidad sin Ánimo de Lucro, con experiencia profesional en estudios económicos y urbanísticos. Especialista en Derecho Urbano o urbanístico	**PROFESIONAL CON ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS Y DE ASESORÍA:** Titulo Profesional. Título de posgrado en la modalidad de Maestría. Experiencia relacionada con el objeto a contratar superior a 60 meses, debidamente certificada.	1	$ 7.000.000	0,50	1,85	$ 6.473.628			1	1	1,75	$ 11.328.849
	Coordinador Operativo	Arquitecto con experiencia profesional en estudios urbanísticos, avaluador con registro R.A.A. de una E.R.A. reconocida. Especialista en avalúos urbanos y especiales - ley 1673 de 2013	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO III:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 48 y 60 meses, debidamente certificada	1	$ 5.100.000	0,50	1,85	$ 4.716.500			1	1	1,75	$ 8.253.876
	Asesor en Derecho Urbano	Abogado con especialidad en derecho Urbano	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	1	$ 4.501.000	0,30	1,85	$ 2.497.526			1	1	1,75	$ 4.370.670
	Asesor Ingeniería de Sistemas SIG	Ingeniero de sistemas, con manejo y experiencia en Sistemas de información geográfica -SIG. Especialista en Sistema de Información geográfica	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	1	$ 5.000.000	0,50	1,85	$ 4.624.020			1	1	1,75	$ 8.092.035
	Asesor Avaluos especiales	Avaluador profesional con experiencia en instrumentos de financiación del Desarrollo Territorial, avalúos masivos, con registro R.A.A. vigente en las especialidades de avalúos urbanos y avalúos especiales - Ley 1673 de 2013.	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	5	$ 4.501.000	0,50	1,85	$ 4.162.543			1	1	1,75	$ 36.422.250
	Asesor control de calidad	Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO I:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia profesional certificada entre 25 y 36 meses	1	$ 4.001.000	0,30	1,85	$ 2.220.084			1	1	1,75	$ 3.885.148
													TOTAL ACTIVIDAD 2	**$ 72.352.827**
													TOTAL ACTIVIDAD 1 + ACTIVIDAD 2	***$ 148.754.423***

El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

- **ACTIVIDAD 1. ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. **Recopilar y consolidar la información** requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. **Revisar, analizar y clasificar la información técnica, jurídica, territorial y documental** disponible.
3. **Identificar inconsistencias, vacíos o duplicidades** en la información objeto de análisis y proponer las acciones necesarias para su organización.
4. **Organizar y estructurar la información recopilada** de acuerdo con su naturaleza, contenido y finalidad.
5. **Realizar el análisis de la información geográfica y territorial**, utilizando Sistemas de Información Geográfica (SIG) cuando la actividad así lo requiera.
6. **Realizar el análisis de los aspectos relacionados con derecho urbano y la normativa aplicable**, cuando se requiera para el desarrollo de las actividades.

7. **Elaborar matrices, bases de datos, documentos de trabajo y demás instrumentos técnicos** necesarios para la consolidación y organización de la información.
8. **Validar y revisar la información procesada**, garantizando su consistencia, coherencia y calidad.
9. **Consolidar los resultados del análisis realizado** y presentar los soportes o documentos resultantes conforme a los requerimientos técnicos establecidos.

ACTIVIDAD 2. DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. **Elaborar los documentos técnicos requeridos**, con fundamento en la información previamente recopilada, organizada y analizada.
2. **Desarrollar los análisis técnicos, jurídicos, territoriales y operativos** necesarios para la construcción de los productos requeridos.
3. **Procesar y representar la información geográfica** que resulte necesaria para la elaboración de los documentos y productos técnicos.
4. **Elaborar cartografía, mapas, planos, esquemas y demás representaciones gráficas**, cuando se requiera para el desarrollo de las actividades.
5. **Preparar documentos, informes, matrices, bases de datos y demás productos técnicos** derivados de las actividades desarrolladas.
6. **Realizar mesas de trabajo y espacios de articulación técnica**, cuando sean necesarios para la construcción y validación de los productos.
7. **Realizar la revisión y ajuste de los productos elaborados**, atendiendo los requerimientos y observaciones que se formulen durante su proceso de revisión.
8. **Implementar controles de calidad** para verificar la consistencia técnica, jurídica y documental de los productos elaborados.
9. **Consolidar y entregar los productos finales**, incluyendo sus respectivos soportes técnicos y archivos editables cuando corresponda.
10. **Realizar las correcciones y ajustes necesarios** para garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas definidas para la actividad.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Del Municipio De Valledupar

a) En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del secretario general del Municipio o a quien este designe para tal fin y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
b) Facilitar al contratista los insumos adecuados para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
c) Brindar al Contratista en forma oportuna la información que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
d) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
f) Suministrar material audiovisual o similar en los casos que se requieran.
g) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.

Obligaciones del contratista

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

GENERALES

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
f) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos que demande el contrato y constituir las garantías que demande el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.
g) El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
h) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
i) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ESPECIFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Revisar y analizar, la información técnica, catastral, cartográfica, y jurídica suministrada por el Municipio de Valledupar y aquella que resulte necesaria para el desarrollo de la consultoría.

2. Verificar la información relacionada con las obras públicas objeto de estudio, su localización y los demás antecedentes requeridos para adelantar el análisis de la participación en plusvalía, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y las demás disposiciones aplicables.

3. Desarrollar los estudios en los siguientes corredores estratégicos identificados por el Municipio de Valledupar:
 - Calle 16, desde la glorieta del Batallón hasta el Anillo Vial.
 - Vía Aeropuerto.
 - Intersección Valledupar–La Paz con la carrera 4 y la calle 44.
 - Carrera 38, sector norte.
4. Identificar las áreas, zonas y predios beneficiados por la ejecución de las obras públicas en los corredores objeto de estudio, con fundamento en la información recopilada y entregada por el Municipio, y los análisis técnicos y jurídicos correspondientes.
5. Realizar los estudios técnicos, jurídicos y urbanísticos requeridos para determinar la procedencia y aplicación de la participación en plusvalía derivada de la ejecución de las obras públicas objeto de análisis.

6. Elaborar los avalúos comerciales requeridos para establecer el valor del suelo antes y después del hecho generador, aplicando las normas, procedimientos y metodologías técnicas valuatorias vigentes.

7. Determinar y calcular el efecto plusvalía por predio, zona o subzona beneficiada, según corresponda, sustentando los resultados mediante los respectivos estudios de mercado, memorias de cálculo, informes técnicos y demás soportes.

8. Elaborar y entregar los informes técnicos, en los cuales deberán identificarse las fuentes de información, la metodología aplicada, las variables analizadas, los cálculos efectuados y los resultados obtenidos.

9. Elaborar el proyecto de acto administrativo para la imposición de la participación en plusvalía, acompañado de los anexos técnicos, y jurídicos, que sustenten su contenido, para la revisión y aprobación del Municipio de Valledupar.

10. Presentar los informes parciales y el informe final de la consultoría, incluyendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, las conclusiones y la totalidad de los productos y soportes generados durante la ejecución contractual.

11. Entregar al Municipio de Valledupar las bases de datos, informes técnicos, proyecto de acto administrativo y demás productos, tanto en medio digital como en físicos que determine el supervisor.

12. Participar en las reuniones, mesas técnicas y comités de seguimiento convocados por el supervisor, presentar los avances de la consultoría y atender los compromisos que se establezcan dentro del alcance contractual.

13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

14. Atender y subsanar, sin costo adicional para el Municipio de Valledupar y dentro del término señalado por el supervisor, las observaciones, inconsistencias o solicitudes de ajuste formuladas respecto de los informes, estudios, avalúos, bases de datos y demás productos presentados.

15. Realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías requeridas dentro del presente contrato.

16. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato, con sus anexos respectivos.

17. Constituir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.

18. Garantizar la calidad, exactitud, consistencia, trazabilidad y correspondencia de la información utilizada y de los productos entregados, respondiendo por los errores u omisiones que le sean imputables.

19. Cumplir las demás actividades y obligaciones técnicas que se encuentren establecidas en las especificaciones, la invitación pública, la oferta presentada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integren el contrato.

Nota: El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso de contratación se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($148.754.423) M/CTE – INCLUIDO IVA,** de conformidad con los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta los valores unitarios indicados como resultado del estudio de mercado realizado por la sectorial, con fundamento en cotizaciones, que para el efecto se solicitaron, las cuales hacen parte del presente estudio previo.

El contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del presupuesto del presente proceso, se realizó el estudio de precios de mercado; solicitando formalmente cotización a empresas debidamente reconocidas en suministro de los bienes y servicios necesarios para ejecutar el proyecto; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

Ver anexo estudio de mercado

4. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. EL MUNICIPIO sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del presente proceso, y siempre y cuando en los datos del proceso en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)	1%
TOTAL	9%

1.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Valledupar.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación y aprobación del primer informe, el cual deberá contener:

- La revisión y análisis de la información técnica, catastral, cartográfica y jurídica suministrada por el Municipio de Valledupar, así como de aquella que resulte necesaria para el desarrollo de la consultoría.
- La verificación de la información relacionada con las obras públicas objeto de estudio, su localización y los antecedentes requeridos para adelantar el análisis de la participación en plusvalía.
- El análisis de los corredores estratégicos identificados por el Municipio de Valledupar: Calle 16, desde la glorieta del Batallón hasta el Anillo Vial; Vía Aeropuerto; intersección Valledupar–La Paz con la carrera 4 y la calle 44; y carrera 38, sector norte.
- La identificación de las áreas, zonas y predios beneficiados por la ejecución de las obras públicas en los corredores objeto de estudio, con fundamento en la información recopilada y suministrada por el municipio y en los análisis técnicos y jurídicos correspondientes.
- Los estudios técnicos, jurídicos y urbanísticos requeridos para determinar la procedencia y aplicación de la participación en plusvalía derivada de las obras públicas objeto de análisis.

Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa presentación y aprobación del segundo informe, el cual deberá contener:

- Los avalúos comerciales requeridos para establecer el valor del suelo antes y después del hecho generador, elaborados con sujeción a las normas, procedimientos y metodologías técnicas valuatorias vigentes.
- El avance en la determinación y cálculo del efecto plusvalía por predio, zona o subzona beneficiada, según corresponda.
- Los estudios de mercado, memorias de cálculo, fuentes de información, variables analizadas y demás soportes técnicos utilizados para la elaboración de los avalúos y la determinación del efecto plusvalía.
- El informe técnico correspondiente, en el que se describan la metodología aplicada, las actividades desarrolladas, los cálculos efectuados y los resultados obtenidos durante el periodo.

Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa presentación, revisión y aprobación del informe final de la consultoría y de la totalidad de los productos contractuales, los cuales deberán comprender:

- Los avalúos comerciales definitivos.
- La determinación y el cálculo definitivo del efecto plusvalía por predio, zona o subzona beneficiada, según corresponda.
- Los estudios de mercado, memorias de cálculo, informes técnicos y demás documentos que sustenten los resultados obtenidos.
- El proyecto de acto administrativo para la imposición de la participación en plusvalía, acompañado de los anexos técnicos y jurídicos que sustenten su contenido.
- Las bases de datos, informes técnicos y demás productos generados durante la ejecución del contrato, entregados en medio digital y en los medios físicos que determine el supervisor.
- El informe final de la consultoría, en el cual se consoliden las actividades desarrolladas, la metodología aplicada, las fuentes de información consultadas, las variables analizadas, los cálculos efectuados, los resultados obtenidos y las conclusiones del estudio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, siempre que estos cumplan los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos para su trámite.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará pagos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Nota 3: El contratista deberá presentar con cada cuenta el informe correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo, en el que se indiquen los avances alcanzados en la ejecución de la consultoría y se incorporen los respectivos productos, anexos, bases de datos, estudios, avalúos, memorias de cálculo, informes técnicos y demás soportes que resulten aplicables de acuerdo con la forma de pago establecida. Para el último pago deberá presentar un informe final consolidado, en el cual se relacionen las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, acompañado de la totalidad de los productos y soportes técnicos, jurídicos y valuatorios previstos en el contrato. Los informes deberán entregarse a la Secretaría de Hacienda Municipal en los medios, archivos y formatos establecidos por la supervisión y cargarse de manera completa, legible y organizada en la plataforma SECOP II. El contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que forma parte del expediente contractual.

El valor de las estampillas corresponde a:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)	1%
TOTAL	9%

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será por TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contemplados en la ley.

El término de vigencia del contrato se contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

7. LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO:

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

8. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION**, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

a. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
b. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
c. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
d. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
e. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
f. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
g. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
h. Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

10. <u>IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR</u>

El contrato para celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (incluido suministro), tipología contractual regulada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDA DE

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 asi:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
 En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*

De conformidad con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a las cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial. Del mismo modo, no es posible acudir a Acuerdos marcos de precio en atención a que prima la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el

valor del contrato.

12. GARANTÍAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más a partir del recibo del informe final de ejecución del proyecto.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

a. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato.

El municipio de Valledupar revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

A. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato.
Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

i. Personas naturales

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación, para tales efectos deberán aportar con su oferta el Certificado de matrícula mercantil, en el cual se pueda verificar que la actividad económica que desarrolla le permite y tiene la capacidad de desarrollar el objeto del contrato a celebrar.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- ✓ La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- ✓ Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
- ✓

- **Personas jurídicas**

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.
La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica).
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

El Proponente deberá acreditar su actividad relacionada con el respectivo objeto del contrato,

Además, el proponente deberá adjuntar a su oferta los siguientes documentos.

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Certificado de antecedentes RNMC expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Constancia del último pago al sistema de seguridad social (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Constancia del último pago de obligaciones parafiscales (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, donde conste que quien ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección. (persona natural o Persona Jurídica si es el caso).
- REDAM
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

En razón a la modalidad de selección y a la forma de pago, NO APLICA.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO-CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

A. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

a. EXPERIENCIA

La persona natural o jurídica proponente deberá acreditar como experiencia la ejecución de un (1) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto, obligaciones o alcance comprendan la elaboración de estudios técnicos para la determinación y cálculo del efecto plusvalía o para la liquidación o implementación de la participación en plusvalía.

El valor ejecutado del contrato o convenio aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

Si se trata de un proponente plural la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno solo de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que la experiencia aportada se haya obtenido a través de consorcios o uniones temporales, tanto el valor del contrato como las cantidades ejecutadas, se tomarán teniendo en cuenta el porcentaje de participación del o los integrantes(s).

En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

1. ACREDITACIÓN

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las tres (3) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00

Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 en adelante	$1.750.905

f) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

g). En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta se calificará como no cumple y será declarada como No Hábil técnicamente.

h). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

i). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.

j). La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.
k). Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo a las exigencias de la DIAN. Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

• Copia del Contrato.
• Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
• Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
• Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
• Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
• La declaración de renta respectiva.
• Pago de Rete fuente
• Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
• Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
• Acta de Recibo final de los Suministros.
• Acta de Liquidación del Contrato.

1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

En tal sentido, los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para el presente proceso de selección, se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para efectos de los criterios de clasificación empresarial, serán definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del sector comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

b. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES.

1. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del proyecto:

CONCEPTO	PERFIL PROFESIONAL	EQUIVALENCIA RESOLUCIÓN 0128 DE 23 ENERO DE 2025	CANTIDAD
Director del Proyecto	Arquitecto con funciones directivas en una entidad sin Ánimo de Lucro, con experiencia profesional en estudios económicos y urbanísticos. Especialista en Derecho Urbano o urbanístico	**PROFESIONAL CON ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS Y DE ASESORÍA:** Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de Maestría. Experiencia relacionada con el objeto a contratar superior a 60 meses, debidamente certificada.	1
Coordinador Operativo	Arquitecto con experiencia profesional en estudios urbanísticos, avaluador con registro R.A.A. de una E.R.A. reconocida. Especialista en avalúos urbanos y especiales - ley 1673 de 2013	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO III**: Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 48 y 60 meses, debidamente certificada	1
Asesor en Derecho Urbano	Abogado con especialidad en derecho Urbano	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**: Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	1
Asesor Ingeniería de Sistemas SIG	Ingeniero de sistemas, con manejo y experiencia en Sistemas de información geográfica - SIG. Especialista en Sistema de Información geográfica	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**: Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	1
Asesor Avaluos especiales	Avaluador profesional con experiencia en instrumentos de financiación del Desarrollo Territorial, avalúos masivos, con	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**: Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización.	5

	registro R.A.A. vigente en las especialidades de avalúos urbanos y avalúos especiales - Ley 1673 de 2013.	Experiencia relacionada con el objeto a contratar entre 37 y 48 meses, debidamente certificada.	
Asesor control de calidad	Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO I**: Título Profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Experiencia profesional certificada entre 25 y 36 meses	1

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL EQUIPO DE TRABAJO

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, el oferente deberá aportar los siguientes documentos:
a. Hoja de vida actualizada y debidamente firmada.
b. Copia del documento de identidad.
c. Copia del diploma o acta de grado que acredite el título profesional requerido para el respectivo perfil.
d. Copia del diploma o acta de grado que acredite el título de posgrado exigido para el respectivo perfil.
e. Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando resulte aplicable.
f. Certificado de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional correspondiente, cuando aplique.
g. Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia profesional y relacionada exigida para el respectivo perfil.
h. Certificado vigente de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores —RAA—, expedido por una Entidad Reconocida de Autorregulación —ERA—, para los perfiles en los cuales se exija esta condición.
i. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
j. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
k. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
l. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC— expedida por la Policía Nacional.
Cuando los títulos académicos hayan sido obtenidos en el exterior, deberá aportarse el correspondiente acto de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Los documentos aportados deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta, cuando por su naturaleza estén sujetos a término de vigencia.

Los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar la formación académica, la experiencia y los demás requisitos establecidos para cada perfil.

En caso de sustitución de alguno de los integrantes durante la ejecución del contrato, el contratista deberá solicitar autorización previa al supervisor y presentar un profesional que cumpla condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.

Si el oferente no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el equipo de trabajo, su propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

14. OFERTA ECONOMICA:

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo Correspondiente a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá:

-. Ofertar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo técnico correspondiente, so pena de rechazo de la propuesta.

-. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

-. El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.

-. El Proponente deberá discriminar el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás

conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio

-. El Proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros. · Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por el Municipio y las consignadas por el Proponente, la propuesta será rechazada.

-. Si el proponente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder el valor unitario de cada ítem y el valor oficial del presupuesto indicados por la Entidad en el estudio de mercado.
- En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.
- Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.
- El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

NOTA: La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en **el Anexo.**

REGLAS DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La escogencia del contratista que preste el servicio del objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para la selección por mínima cuantía es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma del SECOP II, y el documento anexo **OFERTA ECONOMICA,** el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.

La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.

16. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes. La solicitud de la Mipymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

17. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por

 al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las

cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma."

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir
	el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

18. OFERTA ÚNICA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a la invitación publica; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de

2018, para lo cual EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA GENERAL podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

a. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
b. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad.
c. Cuando el proponente adicione, modifique o complete la oferta.
d. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento artificialmente bajo, no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente (De aplicar).
e. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
f. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
g. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
h. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
i. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
j. Cuando el mismo profesional se encuentre avalando dos o más propuestas diferentes, se aceptará la primera propuesta cargada en el SECOP II en tiempo y las demás serán rechazadas.
k. Cuando no se presente la propuesta económica.
l. Cuando en la "Propuesta económica" el oferente no diligencie completamente la información requerida en la plataforma y anexo económico suministrado por la entidad.
m. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
n. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA GENERAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cual se publicará en la página web del SECOP cuando:

1. No se presente oferta alguna al mismo.
2. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente anexo explicativo (no exista propuesta alguna habilitada).
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
4. El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos de la selección de minina cuantía. Si la entidad lo considera pertinente, de acuerdo con las observaciones que eventualmente puedan hacerse a la invitación, puede expedir adenda modificando el contenido de la invitación y procederá a ampliar el plazo para el cierre y recibo de propuestas respetando los términos regulados en el compilado por el

decreto 1082 de 2015, en todo caso, se publicarán dichos actos en el SECOP.

21. ENTREGA DE OFERTAS

El oferente deberá presentarse antes de la hora señalada para el cierre del proceso, en el portal único de contratación SECOP II.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso finalizará el registro de entrega de propuestas de conformidad con el cronograma. Se levantará un acta en la cual se relacionarán los PROPONENTES participantes, hora de presentación de la propuesta, y valor de cada una. De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicará única y exclusivamente las reglas aplicables del proceso de selección de mínima cuantía y no se aplicará regla de otras modalidades de selección.

22. VIGENCIAS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá permanecer vigente tres (3) meses calendario a partir de la fecha de su entrega. LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación del período de la vigencia de la propuesta. Durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

23. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del CONTRATO y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, NO se requiere liquidar el contrato resultante de este proceso.

24. GENERALIDADES

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, requisitos técnicos y propuesta económica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR concederá el plazo a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

La Secretaría General podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación o declaratoria de desierta por la plataforma SECOP II o mediante mensaje enviado a través de la plataforma SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es el caso, que se alleguen los documentos necesarios

para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

25. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio previo.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Análisis del Sector.
4. estudio del sector
5. cotizaciones
6. Invitación pública.
7. Oferta presentada.
8. Aceptación de la oferta.
9. Documentos del oferente ganador
10. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

NOTA IMPORTANTE 1: El presente anexo y sus modificaciones mediante Adenda en curso del proceso, son parte integral de la invitación pública y por tanto de la aceptación de oferta que hace de contrato resultante del presente proceso de selección.